



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal** y, por otra parte, la **Universidad de Guayaquil**, representado por el **PhD. Francisco Lenin Morán Peña**, en su calidad de **Rector y Representante legal**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura del Guayas**" y la "**Universidad de Guayaquil**" y convienen en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes Cláusulas:

Los representantes de las personas jurídicas que comparecen a la celebración de este CONVENIO MARCO, declaran ser suficiente capaces de obligarlas en los términos que a continuación de establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1.- El art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.
- 1.2.- El mismo cuerpo legal en el art. 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- 1.3.- El art. 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".
- 1.4.- El art. 39 determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- 1.5.- El numeral 2 del art. 66 reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- 1.6.- El artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.7.- El art. 238 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 1.8.- El art. 263, numeral 7, determina que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, fomentar las actividades productivas provinciales.
- 1.9.- El art. 350, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la



innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1.10.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal b) del Art. 4 establece que Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

1.11.- En el art. 41 literal a) ibídem, se establece que es función del gobierno autónomo descentralizado provincial que es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.12.- El art. 50 literal k), establecen las atribuciones del prefecto o prefecta provincial y le corresponde suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

1.13.- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 4 determinan que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

1.14.- La Ley Orgánica de Educación Superior determina en el literal c) del Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

1.15.- El art. 11 literal c) la responsabilidad del Estado es la de proveer los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.

1.16.- El artículo 87 establece que el requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

1.17.- El Art. 53 del Reglamento del Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece en su último inciso que las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral, así mismo determina que la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto de educación superior respectivo.

1.18.- La **Universidad de Guayaquil** es una institución de educación superior, pública, autónoma y sin fines de lucro; democrática, crítica, laica, pluralista y solidaria; con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecer otras sedes o extensiones, orientadas al servicio de la colectividad, que cuenten con la debida aprobación del Consejo de Educación Superior y sean parte integrante del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Propende a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, acorde a la normativa legal correspondiente.

1.19.- La **Universidad de Guayaquil** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes





sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

1.20.- Mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE23-084-23-03-2021 del 23 de marzo de 2021 la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil, resuelve en artículo 2 la posesión de las autoridades y representantes electos. El 24 de marzo de 2021 se posesiona el señor PhD. Francisco Lenin Morán Peña en el cargo de Rector de la Universidad para el periodo 2021-2026.

1.21.- Mediante Resolución RPC-SE-14-No.044-2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 21 de abril de 2021, resolvió declarar la terminación de la intervención de la Universidad de Guayaquil a partir del 22 de abril de 2021.

1.22.- Mediante **Carta de motivación**, el PhD. Francisco Lenin Morán Peña, Rector de la Universidad de Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"Impulsar el acercamiento entre la Universidad de Guayaquil y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para el establecimiento de programas de colaboración en áreas de interés y beneficio de la Universidad de Guayaquil y de la comunidad en general, por lo que se emite el presente documento para poner a su consideración Sra. Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, por ser temas de alto impacto y relevancia para el bienestar de la comunidad:"

- a) *Suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.*
- b) *Promover el desarrollo de Proyectos de Vinculación con la Sociedad.*
- c) *Implementar una guardería en la Universidad de Guayaquil."*

1.23.- Mediante **Memorando No. 5257-PG-DPTH-ENM-2022**, de fecha 20 de septiembre del 2022, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), emitió su informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, en cual considera factible la suscripción de un Convenio Marco y Convenio de Cooperación Específico de Vinculación con la Sociedad de Guayaquil entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil.

1.24.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-10061-2022**, de fecha 21 de septiembre del 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, se dirige al Procurador Síndico Provincial, en el cual pone para su revisión e informe el Memorando No. 5257-PG- DPTH-ENM-2022, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), en el cual emite su informe técnico en relación a la solicitud de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil", y "Convenio de Cooperación Específico de Vinculación con la Sociedad entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil".

1.25.- Mediante **Memorando No. GPG-PSP-02352-2022**, de fecha 22 de septiembre del 2022, el Procurador Síndico Provincial, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil.

1.26.- Mediante **Oficio No. PG-SGR-10170-2022**, de fecha 23 de septiembre del 2022, la Prefecta Provincial del Guayas, dispone al Procurador Síndico Provincial, autorizar previo cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes para proceder con la elaboración de los Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Universidad de Guayaquil, y Convenio de Cooperación Específico de Vinculación con la Sociedad entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Universidad de Guayaquil.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular Las Partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad de Guayaquil y Prefectura del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Por medio de este instrumento, los comparecientes se comprometen de manera limitada y no exclusiva, dentro de la mutua colaboración, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución a:

- a) Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la **Prefectura del Guayas**, y la **Universidad de Guayaquil** para potenciar el alto desempeño de cada organización.
- b) Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos instituciones, conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de Las Partes.
- c) Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por Las Partes.
- d) Ambas instituciones prestaran mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
- e) Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
- f) Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.

Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de Las Partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de Las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para proyectos o programas que de mutuo acuerdo Las Partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico que se anejará al presente convenio, en el cual, se detallará de manera precisa, el objeto y los lineamientos a seguir por Las Partes para el fiel cumplimiento del instrumento en mención.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

- a) La Administración del presente convenio por parte de la "**Prefectura del Guayas**" estará a cargo del Director (a) Provincial de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional de área para la supervisión.
- b) La Administración por parte de la "**Universidad de Guayaquil**" estará a cargo de:





Nombre: Rubén Patricio Barberán Arboleda, Ph.D.
Cargo: Coordinador de Vinculación con la Sociedad
Dirección: Av. Kennedy s/n y Av. Delta.
Teléfono: (+593) 9992091581
Correo electrónico: ruben.barberana@ug.edu.ec

Las Partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 4 (CUATRO) años, contados a partir de la fecha de suscripción.

En este sentido, Las Partes acuerdan que, de suscitarse hechos referentes a la contratación materia del presente instrumento, sean por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el regular y normal avance del convenio; se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, Las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- b) Por vencimiento de su plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- d) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, la que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de Las Partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio Marco ni la "Universidad de Guayaquil", ni la "Prefectura del Guayas" adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de éste convenio, y de los convenios específicos que llegaran a suscribirse.

Ninguna de Las Partes podrá ceder el CONVENIO MARCO a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable; y, en lo que no sea posible, Las Partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, con la intervención del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guayaquil

Todo aviso, solicitud o comunicación que Las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:



CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.-

- **“Prefectura del Guayas”:**
Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.
Teléfono: (+593-4) 2511-677 Ext. 490.
Correo electrónico: procuracionsindica@guayas.gob.ec
Página web: www.guayas.gob.ec
Guayaquil, Ecuador.
- **“Universidad de Guayaquil”:**
Dirección: Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, Av. Kennedy s/n y Av. Delta.
Teléfono: (+593-4) 2284505 - 2391004.
Correo electrónico: ugrector@ug.edu.ec
Página web: www.ug.edu.ec
Guayaquil, Ecuador.

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- a) Documentos habilitantes de Las Partes.
- b) Carta de motivación.
- c) Memorando No. 5257-PG-DPTH-ENM-2022.
- d) Oficio No. PG-SGR-10061-2022.
- e) Memorando No. GPG-PSP-02352-2022.
- f) Oficio No. PG-SGR-10170-2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que se transmita o intercambie entre Las Partes será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto de este convenio; por lo que, ninguna de Las Partes revelará información de carácter confidencial y sensible que tenga relación con las actividades y proyectos realizados en conjunto sin el consentimiento previo respectivo, durante y después del tiempo de duración del Convenio Marco.

En caso de comprobarse negligencia en la divulgación de la información cometida por cualquiera de Las Partes, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.-

Este convenio no obligará a ninguna de Las Partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de Las Partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y/o empleados.

Ninguna de Las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, y suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, para constancia y conformidad firman a **21 OCT 2022**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

[Handwritten signature]
Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

[Handwritten signature]
Por la **Universidad de Guayaquil**

[Handwritten signature]
PhD. Francisco Lenin Morán Peña
RECTOR

Elaborado por:	Ab. Kenia Moreno M. Analista Senior de Acuerdos Institucionales	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Ab. Guido Abad Barona Subprocurador de Investigaciones Jurídicas	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisado por:	Ab. Juan Manuel Bermúdez Condes Subprocurador General	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobado por:	Ab. Gustavo Taiano Cuesta Procurador Síndico Provincial	<i>[Handwritten signature]</i>